



San José de Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS CONTINUACION IMPUGNACION e  
INVESTIGACION  
DEMANDANTE: ASTRID VEGA SEPULVEDA  
[mauricio\\_3103@hotmail.com](mailto:mauricio_3103@hotmail.com)  
DEMANDADO: JOSE EVER BAYONA AVENDAÑO  
[joseba06@hotmail.com](mailto:joseba06@hotmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 497 00 - (14.520).

Mediante auto del 28 de septiembre del presente año, se inadmitió la demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP., dentro del término dicho parte se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo, sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos y el desglose, por cuanto fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Téngase en cuenta que el estudiante de derecho de la universidad libre JORGE LUIS GARCIA MANDON, allego correo electrónico el día viernes 22 de octubre de los presentes, a la hora de las 5:25 pm, fuera del horario laboral y vencidos los términos para subsanar la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

**SEGUNDO: ARCHIVASE** lo actuado.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**